

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROCEDIMIENTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000752236

TÍTULO DE EXPEDIENTE: UPPS – OBRA DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.

DESCRIPCIÓN: UPPS – OBRA DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE AUTOCONSUMO DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA Y PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS EN CENTROS DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD, REDACCIÓN PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

CLASIFICACIÓN CPV: 45261215-5 REVESTIMIENTO DE CUBIERTAS CON PLACAS SOLARES.

NÚMERO DE LOTES: 8.

LUGAR DE EJECUCIÓN: (código NUTS) ES61 – Andalucía. Málaga, Cádiz, Almería, Córdoba, Sevilla, Huelva, Granada y Jaén.

DON ANTONIO RUANO QUESADA, mayor de edad, provisto de DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la mercantil **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.**, con NIF B-23.528.664, en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** y domicilio a efectos de notificaciones sito en Calle [REDACTED] Jaén, CP: 23009, y a efectos de notificaciones electrónicas notificaciones@intelec-ingenieria.com, por medio del presente recurso comparece ante la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, según se acredita con la Escritura de Constitución de dicha Sociedad número 1606 ante el Notario de Jaén, Don Manuel Cruz Gimeno con fecha de 24 de agosto de 2004 y Escrituras de Nombramiento de Administrador Único, número 1011 ante el Notario de Jaén, Don José María Cano Reverte con fecha de 12 de agosto de 2008, que acompañan al presente escrito

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



como **DOCUMENTO NÚM. 1 Escrituras de Constitución** y **DOCUMENTO NÚM.2 Escrituras de nombramiento de Administrador Único con su correspondiente Bastanteo emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía**, y como mejor proceda en derecho, respetuosamente **DIGO**:

Que en la representación que ostento, formulo **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** previo a la interposición del Contencioso – Administrativo, a favor de **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC S.L.**, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dentro del plazo de **diez días naturales** establecido al efecto, contados a partir del siguiente día a la notificación recibida en fecha 31 de julio de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 58,a) del Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todo ello en base a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO. – Que en fecha 15 de febrero de 2024 tuvo lugar el Anuncio de la Licitación con referencia 2024-0001400002, objeto del presente recurso, en el Perfil del contratante (SIREC).

A los efectos probatorios oportunos, acompaño como **DOCUMENTO NÚM.3. Anuncio Licitación.**

Cabe destacar que la Sociedad a la que represento postuló su oferta el pasado 12 de abril de 2024 postulándose como licitadora a los lotes número 3,4,6 y 8.

SEGUNDO. – Que en fecha 15 de abril de 2024, se redacta el Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación Celebrada para la Apertura y Calificación de la Documentación correspondiente al Sobre número 1 del expediente CONTR 20233 752236 “OBRA RECARGADA PARA VEHÍCULOS EN CENTROS DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD, CON REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES”, CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 3.970.494,00€ (IVA incluido), en base a la cual se reunieron para la calificación de la documentación administrativa y la toma de decisiones sobre las peticiones de subsanaciones en relación a la deficiencias que en el conjunto de la documentación presentada se detectaran.

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Seguidamente, tras la vista de la información ofrecida, se constató que se habían presentado en tiempo y forma las ofertas de todos los licitadores, adjuntando una lista de los mismos, apareciendo en el puesto número 13, **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC S.L.**, entendiéndose así que todo lo aportado por esta sociedad se ajustaba conforme a lo pautado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en adelante PCAP.

A los efectos probatorios oportunos, acompaño como **DOCUMENTO NÚM.4. Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de abril de 2024.**

TERCERO. - Que en fecha 22 de abril de 2024, se redacta el Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación Celebrada para la Apertura y Calificación de la Documentación correspondiente al Sobre número 2 del expediente CONTR 20233 752236 “OBRA RECARGADA PARA VEHÍCULOS EN CENTROS DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD, CON REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES”, CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 3.970.494,00€ (IVA incluido), en base a la cual se reunieron para proceder a la apertura y descifrado del sobre número 2.

Una vez finalizado el descifrado y apertura del archivo electrónico que contiene la oferta, se ordenó por la Presidencia el traslado de la oferta a la correspondiente Dirección para su evaluación y posterior emisión de Informe Técnico.

Destacar que, al igual que en el hecho segundo la sociedad **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC S.L.**, apareció nuevamente en el puesto número 13 de la lista de todos los licitadores.

A los efectos probatorios oportunos, acompaño como **DOCUMENTO NÚM.5. Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de abril de 2024.**

CUARTO. – Que en fecha 23 de julio de 2024, se redacta el Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación Celebrada para la Apertura y Calificación de la Documentación correspondiente al Sobre número 3 del expediente CONTR 20233 752236 “OBRA RECARGADA PARA VEHÍCULOS EN CENTROS DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD, CON REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES”, CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 3.970.494,00€ (IVA incluido).

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

En dicha Acta, la Mesa de Contratación tras la vista de los informes de la Dirección Solicitante de la Contratación, de fecha 9 y 11 de julio de 2024, sobre la evaluación de las ofertas recibidas en relación con los criterios ponderables mediante juicio de valor, **acuerda por unanimidad** otorgar la siguiente puntuación a la sociedad que represento:

- ✚ Lote 3.- 33 puntos.
- ✚ Lote 4.- 28 puntos.
- ✚ Lote 6.- 33 puntos.
- ✚ Lote 8.- 31 puntos.

Acto seguido, se informó que la oferta técnica de **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC S.L.**, no se adecuaba a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, específicamente en el Anexo I de dicho Pliego.

“B) En el Anexo I del PPT se incluye la potencia fotovoltaica a instalar (kW) para cada una de las instalaciones incluidas. La empresa excluida oferta la instalación de placas fotovoltaicas en equipamientos sin conexión a red con una potencia menor a la especificada en dicho anexo, incumpliendo, por lo tanto, dicho requisito.

• **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC SOCIEDAD LIMITADA (LOTE 3, 4, 6 y 8)**”.
Teniendo esto como consecuencia directa la exclusión del proceso selectivo a esta sociedad, no procediendo en lo que respecta a esta parte su descifrado y apertura del sobre número 3 debido a la imposibilidad de continuación en el proceso por los motivos anteriormente expuestos.

A los efectos probatorios oportunos, acompaño como **DOCUMENTO NÚM.6. Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 23 de julio de 2024.**

QUINTO. – Que, ante la disconformidad de hecho anterior, debo resaltar que el pasado 18 de marzo de 2024 se publicó una Nota Informativa de Aclaraciones en referencia a las dudas que durante el proceso habían sido suscitadas por parte de las empresas licitadoras. (véase Nota Informativa).

A los efectos probatorios oportunos, acompaño como **DOCUMENTO NÚM.7. Nota Informativa.**

A tenor de la página número 3, en la Aclaración 2 se establece lo siguiente:

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



ACLARACIÓN 2: aclaraciones sobre las capacidades de inversores y baterías en equipos sin conexión a la red

Según se recoge en:

• **PPT / 11.1.2.2 Características de los equipos inversores**

A) Inversores para equipamientos sin conexión a red:

El inversor o inversores en cada centro y su correspondiente potencia nominal vendrá dada por la potencia fotovoltaica a instalar, aunque podrá ser sobredimensionado para poder ampliar la superficie fotovoltaica en caso de cambios y/o ampliaciones por mejoras futuras de los equipamientos, en cuyo caso será valorable según memoria de necesidades.

Aclaración:

La potencia de los inversores será equivalente con la contemplada en el Anexo I, pudiéndose ampliar sin que por ello afecte al rendimiento de la instalación y no pudiese causar averías sobrevenidas por dicha ampliación, en cuyo caso sera valorable según Memoria de Necesidades / Anexo II / B.2..

De modo que, de acuerdo con lo establecido en esta Aclaración, se entiende que la potencia de los inversores será equivalente con la contemplada en el Anexo I, pudiéndose la misma ampliar sin que por ello se produzca una afección al rendimiento de la instalación y no pudiese causar averías sobrevenidas a causa de dicha ampliación, en cuyo caso será valorable en base a la Memoria de Necesidades Anexo II / B.2.

Por lo tanto, se deja claro que la potencia del Anexo I en las instalaciones sin conexión a red era la equivalente a la potencia de los inversores.

Para obtener una mejor y mayor comprensión de dicha justificación, a continuación, se muestra la potencia solicitada en el Anexo I del Pliego de una instalación de ejemplo (ZAC MONTESINOS).

Provincia	Centro	Disponde de conexión a Red	Potencia Fotovoltaica a instalar (kw)	Tipología ubicación fotovoltaica para calculo económico	Existe disponibilidad de espacio en el interior del equipamiento para colocar instalaciones (baterías, inversor, etc)?	¿Posibilidad de punto de recarga de vehículos eléctricos?	Número de cargadores (cada monolito contiene dos puntos de recarga)	
							P22	P7
Jaén	ZAC Montesinos	NO	5	CUBIERTA	NO	NO	0	0

A los efectos probatorios oportunos, se acompaña como **DOCUMENTO NÚM. 8. Anexo I.**

Según tal documento y la aclaración anteriormente mencionada, **la potencia del inversor mínima a instalar será de 5 kW.**

Además, en la memoria presentada por parte de **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC S.L.**, se indicó lo siguiente (véase página 80):

Partiendo de la definición de potencias (Anexo I – CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES) y el pliego de prescripciones técnicas suministrado por la propiedad:

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Provincia	Centro	Dispone de conexión a Red	Potencia Fotovoltaica a Instalar (kw)	Tipología ubicación fotovoltaica para calculo económico	Existe disponibilidad de espacio en el interior del equipamiento para colocar instalaciones (baterías, inversor, etc.)	¿Posibilidad de recarga de vehículos eléctricos?	Número de cargadores (cada monolito contiene dos puntos de recarga)	
							P22	P7
Jaén	ZAC Montesinos	NO	5	CUBIERTA	NO	NO	0	0

La zona de Acampada Controlada no dispone de red eléctrica, solicitándose una instalación fotovoltaica con un almacenamiento de una potencia nominal igual o superior a 5 kW. Los módulos se especifican sobre cubierta y no incluye punto de recarga.

Tipo de Instalación	Aislada
Módulos fotovoltaicos	EXIOM EX 425TC(B) HC 182 425 Wp N-TYPE (8 unidades)
Declaración Coeficiente Reflexión del módulo	Incluida - ARC (Anti Reflection Coating)
inversores	Regulador: Victron 150-60 Inversor: Victron Multiplus II 5 Kw Acumulación: Phylontech 4,8kWh
Número de módulos empleados	8
Tornillería	Antivandálica PIN HEX - CABEZA BOTÓN
Potencia DC (kWp) en condiciones estándar de medida (CEM)	3,4 kWp
Potencia nominal de inversor (kW)	5 kW
Inclinación	15°
Estructuras de soporte a utilizar	Estructura de aluminio coplanar
Esquema unifilar DC y AC	Ver en 1.6.6 Planos
Conductores	RZ1-K: Especifico para instalaciones de pública concurrencia no propagador de la llama (según UNE-EN 60332-1-2, EN 50221-1-2, IEC 60332-1-2) y no propagador de incendio (según EN 50399)

Como se especifica en varios puntos de la memoria para cada instalación, se utiliza el inversor con la potencia nominal que indica el pliego o superior.

En todos los puntos se indica y se justifica que la potencia a valorar es la potencia nominal.

A la hora de dimensionar una instalación aislada es necesario la justificación energética de la potencia pico y nominal necesaria.

En nuestro caso, indicamos en la memoria de cada una de las instalaciones sin conexión a red, una justificación de porque no era necesario sobredimensionar el número de módulos de la instalación para inversores sin conexión a red realizando los cálculos necesarios para el correcto funcionamiento y según indica el PPT.

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Se plantea la instalación de un inversor de 5 kW.

Se realiza un análisis del consumo estimado para verificar los 3 días de autonomía que se exigen en el PPT.

Para una zona de acampada cuyo uso principal es el de los grupos Scout o similar se han estimado los siguientes consumos habituales:

- 1 congelador
- 1 ordenador
- 8 cargadores de teléfono móvil
- Iluminación

Y en algunos casos se dispone de calentador de agua para la ducha (existente).

Descripción de la carga	Cantidad	Tensión de la carga (V)	Tensión nominal del sistema (V)	Potencia de la carga (W)	Ciclo de servicio diario (H/día)	Ciclo de servicio semanal (días/semana)	Factor de rendimiento de conversión de potencia (decimal)	Corriente necesaria para la carga (A)	Potencia necesaria para la carga (W)	Cantidad de carga (Ah/día)	Energía (Wh/día)
Iluminación	20	230	48	4	5	7	0,9	1,85	88,89	9,26	444,44
Telefono movil	8	230	48	1	24	7	0,9	0,19	8,89	4,44	213,33
Congelador 208 L	1	230	48	146	24	7	0,9	3,38	162,22	81,11	3893,33
Ordenador	1	230	48	100	0,2	4	0,9	2,31	111,11	0,26	12,70
calentador 50L	1	230	48	500	0,3	7	0,9	11,57	555,56	3,47	166,67
Cantidad de carga total (Ah/día)									Energía total (Wh/día)		
98,55									4730,48		

Como se puede observar para esos consumos estimados nos sale que la energía necesaria al día será en torno a 4730,48 kWh, por lo que con las 4 baterías que se pretenden instalar tendremos según indica el pliego para los 3 días de autonomía que se especifican.

Al instalar 8 módulos para los meses de verano (en los cuales se registrará dicho consumo) la instalación sería capaz de suministrar en torno a 600,04 kWh (Datos procedentes de PVGis) mensuales lo que hacen unos 20 kWh diarios. Dicha energía será capaz de cargar las baterías y además auto consumir la energía necesaria diaria.

Viendo estos consumos y conociendo la profundidad de descarga de las baterías Phylontech (hasta un 95%) se plantea que la solución que se indica en el pliego no es la más óptima y que se colocará el triple de la potencia del inversor para acumulación.

$$5kW * 3 = 15 kWh \text{ de acumulación} \rightarrow 19,2 kWh$$

La propuesta sería colocar un inversor de 5 kW, 4 baterías de 4,8 kWh lo que hace un total de 19,2 kWh de acumulación. Para una instalación aislada realmente lo importante es que tengamos suficiente energía para cargar la batería a la misma vez que vamos consumiendo la energía.

A los efectos probatorios oportunos, dejamos expresamente designados los siguientes Archivos:

1. Escrituras de Constitución.
2. Escrituras de Nombramiento de Administrador Único con su correspondiente Bastanteo emitidos por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
3. Anuncio Licitación.
4. Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de abril de 2024.
5. Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de abril de 2024.
6. Acta de la Sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 23 de julio de 2024.
7. Nota Informativa.
8. Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.** - El acto objeto del presente recurso es susceptible de impugnación mediante Recurso Especial en Materia de Contratación a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.1, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al calificarse como “*contrato de obra cuyo valor estimado es superior a tres millones de euros*”.
- II. OBJETO DEL RECURSO.** - Podrá ser objeto del recurso “*los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación*”. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- III. COMPETENCIA Y TERRITORIALIDAD.** - El órgano competente para resolver es la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al indicar lo siguiente “*En el ámbito de las Comunidades Autónomas, la competencia para resolver los recursos será establecida por sus normas respectivas, debiendo crear un órgano independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado al menos su Presidente, ostente cualificaciones*

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias que sean de su competencia. El nombramiento de los miembros de esta instancia independiente y la terminación de su mandato estarán sujetos en lo relativo a la autoridad responsable de su nombramiento, la duración de su mandato y su revocabilidad a condiciones que garanticen su independencia e inamovilidad”.

IV. LEGITIMACIÓN. - El Recurso Especial en Materia de Contratación puede ser interpuesto a través de cualquier persona física o jurídica, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.*

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados”.

V. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO. - El presente recurso se encuentra presentado en tiempo y forma de acuerdo al cómputo establecido por parte de la Agencia a la que me dirijo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 58, a), del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, *“a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre”.*

VI. FORMA Y LUGAR DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO. - Deberá hacerse conforme a lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“El escrito de interposición podrá*

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso”.

VII. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. – En lo que respecta a la tramitación del mismo, hay que regirse por el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“1. El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes.

2. Interpuesto el recurso, el órgano competente para la resolución del recurso lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, este deberá remitirlo al órgano competente para la resolución del recurso dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción acompañado del expediente administrativo y del informe a que se refiere el párrafo anterior.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 con respecto al acceso al expediente por parte del recurrente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la interposición, el órgano competente para la resolución del recurso dará traslado del mismo a los restantes interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, que deberán presentarse necesariamente, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso.

De forma simultánea a este trámite, decidirá, en el plazo de cinco días hábiles, acerca de las medidas cautelares, si se hubiese solicitado la adopción de alguna en el escrito de interposición del recurso o se hubiera procedido a la acumulación, en el caso de que la solicitud de tales medidas se hubiera realizado con anterioridad a la presentación del recurso.

Asimismo, en este plazo, resolverá, en su caso, sobre si procede o no el mantenimiento de la suspensión automática prevista en el artículo 53, entendiéndose vigente esta en tanto no se dicte resolución expresa acordando el

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



levantamiento. Si las medidas cautelares se hubieran solicitado después de la interposición del recurso, el órgano competente resolverá sobre ellas en los términos previstos en el párrafo anterior sin suspender el procedimiento principal.

En todo caso, las medidas cautelares podrán acordarse de oficio por el órgano competente en cualquier fase del procedimiento dando audiencia sobre ello al órgano de contratación autor del acto impugnado, por plazo de dos días.

4. Los hechos relevantes para la decisión del recurso podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Cuando los interesados lo soliciten o el órgano encargado de la resolución del recurso no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, podrá acordarse la apertura del período de prueba por plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes.

El órgano competente para la resolución del recurso podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

La práctica de las pruebas se anunciará con antelación suficiente a los interesados.

5. El órgano competente para la resolución del recurso deberá, en todo caso, garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en el expediente de contratación, sin perjuicio de que pueda conocer y tomar en consideración dicha información a la hora de resolver. Corresponderá a dicho órgano resolver acerca de cómo garantizar la confidencialidad y el secreto de la información que obre en el expediente de contratación, sin que, por ello, resulten perjudicados los derechos de los demás interesados a la protección jurídica efectiva y al derecho de defensa en el procedimiento.


En su virtud,

SUPLICO A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva de admitirlo todo ello, y tenga por presentado **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** previo a la interposición del Contencioso – Administrativo, a favor de **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC S.L.**, y tras los trámites pertinentes oportunos, se proceda a la revisión del motivo de exclusión, se corrija en base a nuestras

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

alegaciones y justificaciones a favor de esta Sociedad sin causarle indefensión y se proceda a la inclusión nuevamente de ésta en el proceso selectivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente Recurso Especial en
Materia de Contratación a 05 de Agosto de dos mil veinticuatro.


**ANTONIO
RUANO (R:
B23528664)**

Firmado digitalmente por ANTONIO RUANO (R: B23528664)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=#(reg.23015)#(paga=2538)/(tomac=38/Folio=24/Fecha=01/02/2008)#(serproceda, serialNumber=#DCES=77324959V)
D:ANTONIO, o=RUANO QUESADA, ou=ANTONIO RUANO (R: B23528664), email=ANTONIO.RUANO@DESARROLLOS TECNOLOGICOS EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2024.08.05 09:44:03 +02'00'

Fdo. Antonio Ruano Quesada.

Nº Reg. Entrada: 202499908693493. Fecha/Hora: 05/08/2024 14:32:39

ANTONIO RUANO QUESADA cert. elec. repr. B23528664		05/08/2024 14:32	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	PEGVELQJ6MQWBK4VJ6GJCVUF9X4K9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
